



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000514-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000360	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001612-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000361	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002991-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000362	9:40 am

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto denegó las diferencias salariales reclamadas. En su lugar, se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al Estado al pago de las diferencias salariales adeudadas al accionante, entre los puestos Raso de Policía y el de Marinero Ambiental (recalificado a Agente de Guardacostas II), a partir del trece de junio del dos mil uno y hasta el primero de abril del dos mil siete, respecto de lo cual se rechazan las excepciones planteadas. Así mismo, se condena a la parte accionada a reconocer las diferencias salariales que lo otorgado genere sobre aguinaldo, salario escolar y vacaciones. El reconocimiento de las diferencias por vacaciones procede -únicamente- si estas han sido compensadas. Se rechazan las diferencias por concepto de aumentos anuales. Sobre las sumas otorgadas, se reconoce el pago de intereses legales conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, con base en la tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago. Se concede además la indexación a partir del momento en que las sumas adeudadas resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. Por no contar con los datos necesarios para realizar el cálculo de los montos exactos adeudados, se posterga para la etapa de ejecución de sentencia su determinación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, sobre las diferencias conferidas, el demandado deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000389-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000363	9:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia en cuanto condenó a la accionada al pago de tiempo extraordinario al actor, así como las diferencias que ese reconocimiento genera en los extremos de vacaciones, aguinaldo y sus intereses. En su lugar se deniegan esas pretensiones, a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho. Se mantiene incólume el resto del fallo, incluyendo la exoneración en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001485-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000385	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300112-0425-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000364	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000162-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000365	9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000238-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000383	11:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. A su efecto, se acoge la excepción de falta de derecho y, en consecuencia, se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el presente asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000319-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000366	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión planteada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000434-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000367	10:05 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001510-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000386	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001521-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000387	11:45 am

Por tanto: Se acoge la excepción de falta de derecho. Se revoca lo resuelto y en su lugar se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000141-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000368	10:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000482-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000369	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000650-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000370	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la aplicación del veinte por ciento por concepto de costas personales, corresponde sobre las sumas adeudadas hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000849-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000388	11:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso las costas a la demandante. En vez de ello, se resuelve sin especial condena en tales expensas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000201-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000390	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000271-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000391	12:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo recurrido en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la sociedad accionada. En su lugar, se rechaza esa defensa. Se declara con lugar la demanda y se condena a Desarrollo Agropecuario del Parrita Sociedad Anónima, a pagarle al actor, los días feriados de pago obligatorio de toda la relación laboral, estimados en la suma de QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS UN COLONES; las vacaciones y aguinaldos de toda la relación laboral, liquidados en las sumas de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS COLONES CINCUENTA CÉNTIMOS y UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS COLONES, respectivamente; TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COLONES DIEZ CÉNTIMOS por preaviso de despido; y por auxilio de cesantía la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES, DIEZ CÉNTIMOS, para un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA COLONES, SETENTA CÉNTIMOS. También deberá cubrir los intereses legales y la indexación de esas sumas, en los términos previstos por el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, los que, liquidados preliminarmente al veintiuno de julio de dos mil veinte, se fijan así: Por indexación, la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN COLONES y por intereses, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES COLONES OCHENTA CÉNTIMOS. El monto total a cancelar a esta fecha- veintiuno de julio de dos mil veinte- es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CINCUENTA CÉNTIMOS. También deberá cubrirle las costas personales y procesales causadas. Las primeras se fijan en el veinticinco por ciento del monto total de la condena, las cuales, liquidadas sobre el monto preliminar establecido, se fijan en UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN COLONES DIEZ CÉNTIMOS. Sobre las sumas de naturaleza salarial, la demandada deberá hacer los rebajos correspondientes para el pago de las cargas sociales bajo su responsabilidad. Comuníquese este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000284-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000373	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó una hora y media extra por cada día laborado por la actora, en total siete horas extra semanales o treinta punto treinta y uno horas extra mensuales, para un total de seiscientos seis punto dos horas extra; para en su lugar, otorgar media hora extra por cada día laborado, durante el período que va del dos de julio del año dos mil doce al dos de marzo del año dos mil catorce, debiendo descontarse los días en que no laboró por encontrarse incapacitada, de vacaciones o cualquier otra circunstancia análoga. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000485-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000392	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000682-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000393	12:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto condenó al actor al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial condena en esos gastos. En lo demás, el recurso se rechaza.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

18-000856-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000374

10:40 am

Por tanto: Se declaran con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula el fallo recurrido en cuanto los montos otorgados por: horas extra, diferencias generales en aguinaldo y vacaciones y las costas. En su lugar, se dispone el pago de siete millones diez mil trescientos sesenta y cuatro colones con cuarenta y tres céntimos por horas extra, quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete colones con tres céntimos por diferencias en aguinaldo y doscientos diez mil quinientos veintidós colones con cuarenta céntimos, por diferencias en vacaciones. La condena en costas se mantiene en un quince por ciento, que corresponde al monto de un millón ciento setenta mil setecientos sesenta y dos colones con cuarenta y tres céntimos. Se anula lo resuelto en cuanto a los intereses legales sobre las sumas correspondientes a los extremos otorgados y se dispone que estos deberán ser cancelados conforme los certificados de depósito a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica, desde su exigibilidad hasta su efectivo pago, cuyos montos se determinarán en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001264-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000375

10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del dos de mayo del dos mil seis a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la realización de un rol diferente. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001792-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000376	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte accionada a pagarle a la actora nueve millones setenta mil seiscientos setenta colones con sesenta y seis céntimos por horas extra. En su lugar, el importe correspondiente a ese extremo se fija en la suma de veintinueve mil ciento treinta y cuatro colones con ocho céntimos. Además, se modifica también dicho fallo en cuanto fijó las diferencias de aguinaldo por las horas extra en setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve colones con veintidós céntimos; el auxilio de cesantía en dos millones ochocientos diecisiete mil diez colones; el preaviso en cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro colones con trece céntimos; los intereses hasta el dictado de la sentencia en un millón doscientos doce mil ciento seis colones con veintidós céntimos y las costas en tres millones novecientos setenta mil trescientos cincuenta y un colones con sesenta céntimos. En su lugar, se fijan estos extremos de la siguiente forma: por diferencias de aguinaldo por las horas extra en dos mil cuatrocientos veintisiete colones con ochenta y cuatro céntimos; por auxilio de cesantía en un millón setecientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho colones; por preaviso doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones con ochenta céntimos; por intereses trescientos tres mil trescientos dos colones con cuarenta y dos céntimos y por costas novecientos ochenta mil novecientos veinte colones. Los extremos de vacaciones (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres colones con sesenta y cuatro céntimos), aguinaldo de toda la relación laboral (veinticinco mil treinta y dos colones con cincuenta y cuatro céntimos) y aguinaldo de dos mil quince (ciento ocho mil colones) se mantienen igual. El total de la condena se establece en el monto de tres millones novecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres colones con treinta y dos céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002603-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000377	10:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático creada mediante la resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve hacia futuro. En su lugar, se condena al accionado a aplicar dicha fórmula hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. NOTA: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González se adhieren al voto de las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia y consignan sus respectivas notas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000124-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000394	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000385-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000378	11:00 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto impuso el pago de las costas a la actora. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000426-0679-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2022/ 000379	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001113-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000380	11:10 am

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió las excepciones formuladas y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega la de pago y la de falta de derecho únicamente en cuanto a las pretensiones que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una secuencia rol uno, descanso, rol dos, descanso. Del veintisiete de marzo de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del año dos mil catorce y hasta la firmeza del fallo o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos aquí explicados, en igual secuencia, pagará cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los martes, jueves y sábados. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, suspensión o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la realización de un rol diferente al considerado para otorgar las horas extra. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos que resulten se le condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001314-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000381	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 18 febrero, 2022

20-000076-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000395

12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que las costas personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001945-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000382

11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.